Página institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General.

Dentro de la causa signada con el Nro. 251-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M, 10 de junio de 2025, a las 12h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 251-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Escrito en una (01) foja, suscrito por el magíster Enrique Muñoz Naula y el doctor Germán Vicente Jordán Naranjo, defensor público; y, en calidad de anexos dos (02) fojas, recibido el 09 de junio de 2025 a las 15h42. **ii)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0237-M de 10 de junio de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez electoral.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 15 de abril de 2025 a las 12h39, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cinco (5) fojas, suscrito por la ingeniera Viviana Alexandra Velarde Rosero, directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y su abogado patrocinador Jairo Rodrigo Salgado Pilataxi; y, en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del magíster Enrique Muñoz Naula, representante legal del Movimiento Político Intercultural Kawsay, Lista 102, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-62).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 251-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de abril de 2025 a las 21h32, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 63-65).

3. Mediante auto de 23 de abril de 2025 a las 10h00, el suscrito juez dispuso que la parte denunciante aclare y complete su denuncia en el término de dos (2) días (Fs.67-68).

4. El 25 de abril de 2025 a las 17h00, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica jairosalgado@cne.gob.ec, con el asunto: ***"ESCRITO ACLARACIÓN CAUSA: No. 251-***

2025-TCE", que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho el 26 de abril de 2025 a las 09h43, con dos (02) archivos adjuntos en formato PDF. El archivo con el título "1. *CAUSA 251-2025-TCE-signed.pdf*", que una vez descargado, correspondió a un escrito en cuatro (4) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Jairo Salgado Pilataxi, firma que, una vez verificada, es válida. El archivo, con el título "*JAIRO (1) compressed.pdf*", que una vez descargado, correspondió a documentos comprimidos en trece (13) fojas, mediante los cuales se cumplió con lo ordenado en el auto de 23 de abril de 2025 a las 10h00 (Fs. 75-93).

5. Mediante auto de 05 de mayo de 2025 a las 08h30, se admitió a trámite la presente causa y se dispuso la citación de la persona denunciada (Fs. 94-95 vta.).

6. Los días 06, 07 y 08 de mayo de 2025, se citó mediante boletas al magíster Enrique Muñoz Naula, representante legal del Movimiento Político Intercultural Kawsay, Lista 102, en la dirección señalada por el denunciante, según consta de las respectivas razones de citación (Fs. 108-117 vta.).

7. El 05 de mayo de 2025 a las 12h59, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Jairo Salgado Pilataxi, analista provincial jurídico 2 de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y en calidad de anexos seis (06) fojas (Fs. 118-125 vta.).

8. El 07 de mayo de 2025 a las 11h00, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica mcevallos@defensoria.gob.ec, con el asunto: ***"CAUSA 251-2025-TCE- causa N° 251-2025-TCE Oficio Nro. TCE-AETM-JL-017-2025"***, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho el mismo día a las 11h10 con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DP-DP17-2025-0196-O firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, con el que se designó como defensor público en la presente causa, al doctor Germán Jordán (Fs. 127-128 vta.).

9. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0214-M de 27 de mayo de 2025, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique si ha ingresado algún tipo de documentación sea física o digital, dentro de la causa Nro. 251-2025-TCE (Fs. 130).

10. El magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, el 28 de mayo de 2025 con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0628-M, certificó que el 05 de mayo de 2025 a las 12h27, ingresó un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Jairo Salgado Pilataxi, patrocinador de la denunciante; y, en calidad de anexos seis (06) fojas. Asimismo, señaló que el 07 de mayo de 2025 a las 11h00, se recibió un correo electrónico desde la dirección mcevallos@defensoria.gob.ec (Fs. 131).

11. Mediante auto de 03 de junio de 2025 a las 09h50, dispuse a la secretaria relatora de este Despacho, sentar la respectiva razón de no contestación a la denuncia (Fs. 132-133).

12. El 04 de junio de 2025, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, en cumplimiento de la disposición primera del auto de 03 de junio de 2025 a las 09h50, certificó que el magíster Enrique Muñoz Naula, denunciado dentro de la presente causa, no ha dado contestación a la denuncia interpuesta en su contra (Fs. 140).

13. El 09 de junio de 2025 a las 15h42, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en una (01) foja, suscrito por el magíster Enrique Muñoz Naula y el doctor Germán Vicente Jordán Naranjo, defensor público; y, en calidad de anexos dos (02) fojas, mediante el cual manifestó dar contestación a la denuncia presentada en su contra, solicitó auxilio contencioso electoral y anunció prueba testimonial (Fs. 141-145).

14. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0237-M de 10 de junio de 2025, el suscrito juez designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora *AD-HOC* de este Despacho, por el 10 de junio de 2025, a fin de que actúe en todas las actividades jurisdiccionales (Fs. 146).

15. En virtud de lo expuesto, es necesario indicar que: **i)** El denunciado, magíster Enrique Muñoz Naula, representante legal del Movimiento Político Intercultural Kawsay, Lista 102, fue citado los días 06, 07 y 08 de mayo de 2025 en su domicilio con el auto de admisión de 05 de mayo de 2025 a las 08h30, copias certificadas y en formato digital de la denuncia y sus anexos, así como del escrito de aclaración y ampliación, según las razones sentadas por la secretaria relatora de este Despacho. **ii)** En el auto de 05 de mayo de 2025, se advirtió al denunciado que tenía el término de cinco (05) días para contestar a la denuncia y presentar las pruebas de descargo que estime pertinentes, dicho término feneció el 15 de mayo de 2025 a las 23h59. **iii)** De acuerdo a la certificación del secretario general de este Tribunal, el denunciado no ingresó ningún escrito ni en formato físico o digital en el tiempo fijado para el efecto, por tanto, se sentó la razón de la no contestación a la denuncia, conforme lo dispone el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. **iv)** El magíster Enrique Muñoz Naula, ingresó un escrito en este Despacho el 09 de junio de 2025 a las 15h42, a través del cual alegó solicitó auxilio de prueba contencioso electoral y anunció prueba testimonial.

Con los antecedentes expuestos y por el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Negar la solicitud de auxilio de prueba contencioso electoral documental y la prueba testimonial requerida en el escrito de 09 de junio de 2025 a las 15h42 por el magíster Enrique Muñoz Naula, representante legal del Movimiento Político Intercultural Kawsay, Lista 102, por extemporánea.

SEGUNDO.- Se recuerda a las partes procesales que la audiencia oral única de prueba y alegatos fue fijada para el **11 de junio de 2025 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A la ingeniera Viviana Alexandra Velarde Rosero, en las direcciones de correo electrónico: vivianavelarde@cne.gob.ec, jairosalgado59@gmail.com y jairosalgado@cne.gob.ec.

3.2 Al magíster Enrique Muñoz Naula, en las direcciones de correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec, cmontalvo@defensoria.gob.ec y enrique.munoz6768@gmail.com.

CUARTO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA *AD-HOC*